

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2020

Doctor

Alfredo Rafael Deluque Zuleta

Presidente Comisión Primera

Cámara de Representantes

Ciudad

Asunto: Proposición citación debate de control político

Apreciado presidente, cordial saludo:

Respetuosamente, solicitamos se cite a debate de Control Político a la Ministra del Interior, Dra. Alicia Victoria Arango Olmos; al Ministro de Salud y Protección Social, Dr. Fernando Ruíz Gómez; al Ministro de Comercio, Industria y Turismo, Dr. José Manuel Restrepo Abondano y al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Alberto Carrasquilla Barrera, con el fin de evaluar la situación de reactivación de la economía y su tratamiento desigual por parte del ejecutivo nacional al momento de adelantar los planes pilotos.

De igual forma solicitamos se invite a las siguientes personas:

- Procurador General de La Nación, Dr. Fernando Carrillo Flórez.
- Defensor del Pueblo, Dr. Carlos Alfonso Negret Mosquera
- Contralor General de La República, Dr. Carlos Felipe Córdoba Larrarte.
- Director de la Federación Nacional De Departamentos, Dr. Carlos Camargo Assis
- Alto Consejero Presidencial para la Innovación y Transformación Digital, Dr. Víctor Manuel Muñoz
- Presidente de la ANDI, Dr. Bruce Mac Master
- Presidente de FENALCO, Dr. Jaime Alberto Cabal
- Presidente de ASOBARES, Dr. Camilo Ospina
- Presidente de ACODRES, Dr. Henrique Gómez París
- Presidente ejecutivo de COTELCO, Dr. Gustavo Toro

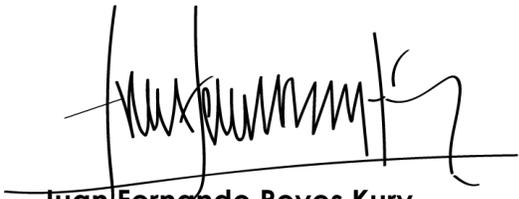
las personas citadas deberán responder el cuestionario anexo.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

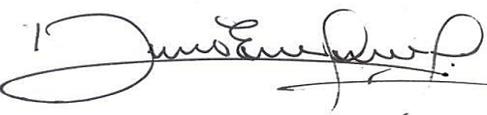
De los Honorables Congresistas,



Harry Giovanni González García
Departamento del Caquetá



Juan Fernando Reyes Kury
Departamento del Valle del Cauca



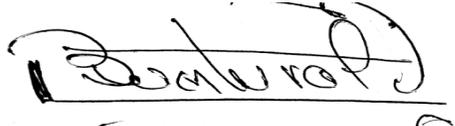
David Ernesto Pulido
Departamento de Guaviare



Elbert Díaz Lozano
Departamento del Valle del Cauca



Andrés David Calle
Departamento de Córdoba



Buenaventura León León
Departamento de Cundinamarca



Julio Cesar Triana
Departamento del Huila



Hernán Gustavo Estupiñan
Departamento de Nariño

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA


Adriana Magaly Matiz
Departamento de Tolima


JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ
Jorge Méndez Hernández
San Andrés y Providencia


Jorge Eliecer Tamayo Marulanda
Departamento del Valle del Cauca


Gabriel Jaime Vallejo Chujfi
Departamento de Risaralda

Oscar Leonardo Villamizar Meneses
Departamento de Santander


Erwin Arias Betancur
Departamento de Caldas

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

CUESTIONARIO DEBATE DE CONTROL POLÍTICO MINISTERIO DEL INTERIOR

1. Desde la expedición del Decreto 847 de 14 de junio de 2020, y de los Decretos 878 de 2020, 990 de 2020, 1076 de 2020 del Gobierno Nacional, se ha permitido la reactivación del servicio a la mesa en el sector gastronómico. Teniendo en cuenta los anterior por favor informar:
 - a. ¿En qué municipios NO-Covid ha sido autorizada la reactivación de restaurantes? Por favor enumerar cada uno de los municipios. De forma precisa y razonada explique cuál fue la metodología aplicada para brindar la respectiva autorización.
 - b. ¿En qué municipios de Baja Afectación de COVID-19 ha sido autorizada la reactivación de restaurantes? Por favor enumerar cada uno de los municipios. De forma precisa y razonada explique cuál fue la metodología aplicada para brindar la respectiva autorización.
 - c. ¿En qué municipios de Afectación Moderada de COVID-19 han sido autorizados los pilotos de reapertura de restaurantes? Por favor enumerar cada uno de los municipios.
 - d. ¿En qué municipios de Afectación Alta de COVID-19 han sido autorizados los pilotos de reapertura de restaurantes? Por favor enumerar cada uno de los municipios.
2. Sírvase informar por qué en los municipios de Moderada y Alta Afectación han sido aprobados tan pocos pilotos de reapertura de restaurantes. Es importante tener presente que a la fecha 457 municipios se encuentran en esta categoría.
3. ¿Sírvase informar en cuántos municipios donde se había otorgado autorización para la reapertura de restaurantes, el Ministerio decidió revocar dicha autorización? Por favor enumerar cada uno de los municipios y explicar detalladamente las razones para revocar las autorizaciones.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

4. Teniendo en cuenta que desde la expedición del Decreto 847 de 2020 han pasado casi dos meses. ¿Considera que la reapertura del sector gastronómico ha sido positiva? Favor informar mes a mes, cuantos municipios han sido autorizados para abrir los restaurantes con servicio a la mesa.
5. Sírvase informar: a) ¿Cuántas solicitudes de reapertura del sector gastronómico han sido presentadas por los municipios? b) ¿Cuántos han sido negadas y cuáles son las razones para negar la apertura? Favor informar la clasificación del municipio según el nivel de Covid-19 y explicar detalladamente las razones para negar las autorizaciones. c) ¿Cuántas siguen represadas sin respuesta a la fecha?
6. Conforme a la ley, sírvase informar de forma precisa, clara y detallada, cuáles son los requisitos, criterios y demás documentos, que exige el Ministerio del Interior para otorgar autorización para la reapertura de restaurantes, establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 1076 de 2020.
7. ¿En aplicación del principio de legalidad que rige en materia de administración pública, así como el principio de reserva de ley que impera para la regulación del ejercicio de las libertades económicas, el Gobierno Nacional y/o el Ministerio del Interior ha expedido algún acto administrativo de carácter general, decreto, circular o resolución, donde se establezcan con precisión los requisitos y criterios objetivos que debe cumplir un municipio para ordenarse la reapertura de los restaurantes?
8. ¿Cómo va a garantizar la objetividad el Ministerio del Interior para otorgar estas autorizaciones de reapertura a bares, restaurantes y otros establecimientos de comercio?
9. ¿Se han establecido criterios más exigentes para la reapertura de restaurantes y de los pilotos, en los municipios de moderada y alta afectación? ¿Por qué se establecen dichos requisitos?
10. Teniendo en cuenta que el Ministerio del Interior no es el competente en materia de asuntos del comercio, ni tampoco es competente en materia de asuntos de salud:

a) ¿Por qué se establece en el Decreto 1076 de 2020, que el Ministerio del Interior es el competente para aprobar qué municipios pueden abrir este sector de bares y restaurantes?

b) ¿Sírvese informar de forma razonada por qué esta competencia para autorizar restaurantes y bares no está en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo?

c) ¿Sírvanse explicar fundada y razonadamente cuáles fueron los motivos por los cuáles el Gobierno Nacional confirió al Ministerio del Interior la facultad de aprobación de pilotos de bares y restaurantes?

11. Por qué el Decreto 1076 de 2020 permite la apertura de 46 sectores sin condiciones y requisitos, y para el caso de bares y restaurantes, se establece un trato desigual, mediante un condicionamiento de autorización y permiso por parte del Ministerio del Interior.

12. La Constitución Política en el artículo 333 establece que la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, **nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.** Por su parte, la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Convivencia y Seguridad, establece el artículo 87 los requisitos de apertura y funcionamiento de los establecimientos de comercio, y determina en el parágrafo lo siguiente: PARÁGRAFO 2o. Ninguna autoridad podrá exigir **licencia, permiso o requisito adicional de funcionamiento**, para el desarrollo de actividades económicas salvo lo previsto en la ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, ¿sírvese informar por qué el Ministerio del Interior se abrogó la facultad para otorgar permisos y requisitos para la reapertura de los restaurantes y bares? ¿Qué norma con rango y fuerza de ley reconoce al Ministerio del Interior la competencia expresa, puntual, taxativa para dar autorizaciones en asuntos de comercio?

13. Sírvese informar cuál es la facultad legal (Ley de la República o Decreto con Fuerza de Ley expedido en el marco de las dos Emergencias Económica, Social Ecológica del COVID-19 decretadas recientemente) que tiene el Ministerio del Interior para otorgar una autorización o permiso para la implementación de pilotos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 1076 de 2020 que dispone:

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

“Art 4. (...) **Parágrafo 5.** Los alcaldes de los municipios y distritos, en coordinación con el Ministerio del Interior, **podrán autorizar la implementación de planes piloto en (i) bares y casinos para brindar atención al público en el sitio -de manera presencial o a la mesa-, (ii) billares, juegos de azar y apuestas tales como bingos y terminales de juego de video,** y (iii) eventos deportivos sin aglomeración de espectadores. En ningún caso queda permitido el consumo de bebidas embriagantes en los lugares en que se implementen los planes piloto. (...)

Art. 5. (...) **Parágrafo 3.** Los alcaldes de los municipios y distritos, en coordinación con el Ministerio del Interior, **podrán autorizar la implementación de planes piloto en (i) los establecimientos y locales comerciales que presten servicio de comida, para brindar atención al público en el sitio -de manera presencial o a la mesa-, (ii) las marinas y actividades náuticas, (iii) gimnasios, (iv) cines y teatros; (v) eventos deportivos sin aglomeración de espectadores, (vi) parques temáticos y zoológicos, (vii) bares y casinos para brindar atención al público en el sitio -de manera presencial o a la mesa-y, (viii) billares, juegos de azar y apuestas tales como bingos y terminales de juego de video,** y (ix) estéticas, piscinas, spa, sauna y turco, siempre y cuando se cumpla en todo momento con los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el desarrollo de estas actividades. En ningún caso queda permitido el consumo de bebidas embriagantes en los lugares en que se implementen los planes piloto.”

14. Teniendo en cuenta que las decisiones que se adoptan en materia de función de policía para el mantenimiento del orden público deben obedecer a los principios de estricta necesidad, (donde todo exceso es indebido) proporcionalidad y de razonabilidad, sírvanse explicar razonadamente a los citantes, ¿Cuál es la evidencia empírica y científica que respalda la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas para los establecimientos dispuesta en el Parágrafo 5? del artículo 4.- y Parágrafo 3° del artículo 5.- del Decreto 1076 del 28 de julio de 2020? Dicho de otra forma: sírvanse explicar por qué en tratándose de la implementación de los planes piloto se dispuso: *“En ningún caso queda permitido el consumo de bebidas embriagantes en los lugares en que se implementen los planes piloto?”* Agradecemos que al momento de resolver el presente cuestionario se anexasen al mismo todos los documentos, estudios, análisis, medios probatorios que recomienden o determinen la necesidad de ordenar

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

restringir por parte de los Gobiernos el consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos públicos como medida efectiva para impedir la expansión de la pandemia del coronavirus.

15. Las normas vigentes definen los bares y restaurantes en el Decreto Nacional 1074 de 26 de mayo 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo"* así:

"Artículo 2.2.4.1.4.1. Definiciones de establecimientos gastronómicos, bares y negocios similares de interés turístico. Para la interpretación y aplicación del presente título se establecen las siguientes definiciones:

Restaurantes y establecimientos gastronómicos de servicio completo. Son los establecimientos gastronómicos cuya actividad económica, exclusiva o principal, consiste en la venta y servicio a la mesa al público de alimentos preparados, acompañados o no de bebidas alcohólicas y donde el espectáculo, de existir, tiene un carácter secundario con respecto a la actividad principal. (...)

Bares y establecimientos similares. Son los establecimientos cuya actividad económica exclusiva o principal consiste en la venta, con o sin servicio a la mesa, de bebidas alcohólicas para su consumo dentro de los mismos. Se entienden comprendidos dentro de esta denominación los bares, griles, discotecas, tabernas y establecimientos similares."

Sírvase informar cuándo se va a levantar la restricción de consumo de bebidas alcohólicas en restaurante y bares, teniendo en cuenta que es la actividad principal en el caso de los bares y una fuente importantísimo del sustento de los establecimientos.

16. El Decreto Legislativo 539 de 13 de abril de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"* establece que el Ministerio de Salud y Protección Social establecerá los protocolos de bioseguridad para las actividades económicas, así:

"Artículo 1. Protocolos de bioseguridad. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, **para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.**"

Teniendo en cuenta lo anterior por favor responder:

- a) El Ministerio de Salud y Protección Social, ya expidió la Resolución 1050 de 26 de junio de 2020, para la actividad de restaurantes: *"Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control de riesgo del coronavirus COVID-19 en el servicio de 'entrega para llevar', para las actividades de expendio a la mesa de comidas preparadas (CIU 5611); expendio por autoservicio de comidas preparadas (CIU 5612); expendio de comidas preparadas en cafeterías (CIU 5613); ... dentro del establecimiento para municipios autorizados por el Ministerio del Interior"*, ¿Por qué el Ministerio del Interior no ha permitido la reapertura de este sector que ya tiene su protocolo y está exigiendo permisos y autorizaciones que no se encuentran definidas ni permitidas en la ley?
- b) ¿Por qué el Gobierno Nacional no ha expedido los protocolos para bares y gastrobares, pero en el reciente Decreto 1076 de 2020, permite las pruebas piloto sin consumo de bebidas alcohólicas en el establecimiento de comercio? ¿Cuándo se van a expedir los protocolos para la reapertura de este sector con consumo en el establecimiento?
- c) Teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social ya emitió los protocolos para restaurantes (Resolución 1050 de 2020), ¿cuáles son las razones de orden público para impedir dicha actividad se desarrolle en municipios de Alta y Moderada Afectación de COVID?
- d) ¿Cómo se podría hacer el procedimiento de reactivación del sector de bares y restaurantes más rápido y expedito, a fin de propender por la reactivación económica?

17. La Sentencia C-253 de 2019 (M.P. Diana Fajardo Rivera) declaró inexecutable la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público, Art 140 numeral 7 de la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia. No obstante, lo anterior, todos los decretos expedidos por el Gobierno Nacional - Ministerio del Interior que

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

decretan el Asilamiento Preventivo Obligatorio, que tienen un rango inferior a la ley, establecen la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público. Sírvase informar cuándo se le va a dar cumplimiento a la Sentencia C-253 de 2019 y se va a levantar una restricción de carácter absoluta que ya fue declarada inconstitucional. ¿Por qué se está desacatando una Sentencia de la Corte Constitucional? Al respecto, preceptúa el artículo 243 de la Constitución: *“Los fallos que la Corte dicte en ejercicio del control jurisdiccional hacen tránsito a cosa juzgada constitucional. Ninguna autoridad podrá reproducir el contenido material del acto jurídico declarado inexecutable por razones de fondo, mientras subsistan en la Carta las disposiciones que sirvieron para hacer la confrontación entre la norma ordinaria y la Constitución.”*

18. La Sentencia C-253 de 2019 (M.P. Diana Fajardo Rivera) determinó que el Congreso de la República no puede establecer una restricción de carácter absoluta en relación con la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público, entre otras razones porque se vulnera el libre desarrollo de la personalidad. Sírvase informar ¿por qué vía acto administrativo se mantiene una medida declara inconstitucional y cuándo se va a levantar la restricción de consumo en el espacio público que es abiertamente contraria a la ley y la Constitución?
19. Sírvase informar cuál es la razón para que en los municipios de Alta y Moderada Afectación de COVID-19 solamente se pueden desarrollar pilotos de restaurantes y que la reapertura no sea de carácter generalizada y amplia.
20. ¿Qué medidas se han adoptado para evitar que los pilotos que se adelanten en municipios de Alta y Moderada Afectación de COVID-19 sean solamente en zonas de ingresos económicos más altos? ¿Cómo se garantiza que las autorizaciones no sean discriminatorias y excluyan sectores de los municipios? ¿Es decir, cómo se está garantizando que los planes piloto también lleguen a los comerciantes más vulnerables?
21. ¿Cuáles son los criterios socioeconómicos para escoger los restaurantes en los pilotos? ¿Cómo hace un restaurante ubicado en una zona o barrio popular para ser incluido en los pilotos?
22. Considera que se deben adoptar medidas para que los pilotos no terminan beneficiando únicamente a ciertos sectores y excluyendo a otros.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

23. Desde que fuera decretada la Emergencia Sanitaria todos los decretos de aislamiento preventivo obligatorio han dispuesto sucesivamente una cláusula en el sentido que los gobiernos locales, entiéndase alcaldes y gobernadores, deben imponer en sus territorios restricciones al consumo de bebidas alcohólicas en sitios y espacios públicos, y establecimientos de comercio, a fin de evitar la aglomeración de personas, aclarando eso sí que no está prohibido el expendio de estas bebidas. No obstante lo anterior, muchas veces dichas reglas son desatendidas por los gobiernos locales y estos ordenan de forma autónoma e inconsulta restricciones en materia de expendio de bebidas embriagantes, conocidas como leyes secas, desconociéndose las directrices impartidas por el Presidente de la República sobre el particular. ¿Qué procedimiento ejecuta el Ministerio del Interior en casos donde los alcaldes decretan leyes secas y tales decretos no son comunicados y socializados con su cartera? Sobre el particular el Decreto Nacional 418 de 2020 dispone: *“Artículo 3. Informe de las medidas y órdenes en materia de orden público emitidas por alcaldes y gobernadores. Las instrucciones, actos y ordenes que emitan los gobernadores y alcaldes municipales y distritales en materia de orden público, con relación a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, deberán ser comunicados de manera inmediata al Ministerio del Interior. Artículo 4. Sanciones. Los Gobernados y Alcaldes Distritales y Municipales que omitan el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto, serán sujetos a las sanciones a que haya lugar.”*

¿Cuántas peticiones de investigación han sido elevadas por el Ministerio del Interior ante los organismos de control como la Procuraduría General de la Nación, para que se investigue disciplinariamente la conducta de los alcaldes y gobernadores que incurrir en dichas omisiones?

24. En igual sentido, pese a que los sucesivos decretos de aislamiento preventivo obligatorio garantizan dentro de sus excepciones el transporte de productos de primera necesidad, como alimentos, bebidas y productos de ordinario consumo por la población algunos alcaldes imponen autónomamente y de forma inconsulta con el Gobierno Nacional restricciones en cuanto al transporte y distribución de tales mercancías en sus municipios. ¿Qué procedimiento ejecuta o implementa el Ministerio del Interior para garantizar el flujo de suministro de productos?

- 25.** ¿Cuántos municipios han sido autorizados para permitir los lugares de culto? Sírvase informar detalladamente los municipios y el nivel de afectación de cada uno de ellos.
- 26.** Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional ha otorgado a los alcaldes locales lo que ha denominado, la llave de la gradualidad. ¿Cuándo va a permitir el Gobierno Nacional que sean los Alcaldes quienes habiliten y autoricen al sector de los bares y restaurantes en sus municipios? ¿Por qué el Gobierno Nacional mantiene el control de la llave de estos sectores cuando diferentes Alcaldes han manifestado la urgencia y necesidad de abrir estos sectores?
- 27.** Teniendo en cuenta que el Presidente de la República es la máxima autoridad en materia de orden público y que en todos los decretos del Aislamiento Preventivo Obligatorio se ha permitido el Expendio de Bebidas Alcohólicas.
- a) ¿Por qué los Comandantes de Policía de los municipios, que son inferiores jerárquicos del Presidente de la República, están solicitando en los Consejos de Seguridad la medida de la ley seca, en contravía de las ordenes presidenciales?
- b) ¿Por qué la Policía Nacional está solicitando este tipo de medidas restrictivas que afectan gravemente al sector comercial en los municipios No-Covid, Bajos en Covid y de Moderada afectación en Covid-19?
- c) Sírvase informar qué correctivos ha adoptado el Ministerio del Interior para evitar que la Policía Nacional continúe solicitando este tipo de medidas restrictivas.
- d) ¿Se van a adoptar investigaciones disciplinarias o se ha solicitado que dichos Comandantes sean investigados por este tipo de solicitudes?
- e) ¿Cuál ha sido el impacto económico de este tipo de medidas restrictivas que están solicitando los Comandantes de Policías en diferentes municipios del país?
- f) El Ministerio del Interior ha emitido alguna circular o instrucción dirigida a la Policía Nacional en relación con las leyes secas. Sírvase enviar copia de cualquier instrucción, circular o instructivo en la materia.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

g) El Presidente de la República ha mencionado en reiteradas ocasiones la necesidad de dar una apertura segura y rápida del sector económico. ¿Cómo piensa abordar el Ministerio la apertura económica del sector de entretenimiento?

h) ¿Qué medidas se van a adoptar desde el orden nacional para que la reactivación sea real y que la Policía Nacional no vaya a afectar la reapertura con solicitud de medidas restrictivas; cierres temporales y definitivos de establecimientos de comercio; restricciones de horarios; entre otro tipo de medidas que pueden imposibilitar una apertura rápida de estos sectores?

28. El cierre prolongado de los establecimientos de comercio como los bares y gastrobares, puede tener una consecuencia negativa como lo son las denominadas fiestas clandestinas o ilegales. ¿El Gobierno Nacional cuándo va a habilitar al sector formal de bares y gastrobares bajo estrictos controles y protocolos para evitar que se presente graves fenómenos de la ilegalidad?

CUESTIONARIO DEBATE DE CONTROL POLÍTICO MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

1. ¿Cuál es la evidencia empírica, epidemiológica y científica que respalda y fundamenta la actual prohibición de consumo de bebidas alcohólicas para los establecimientos (restaurantes, gastrobares y bares) dispuesta en el Parágrafo 5 del artículo 4º - y Parágrafo 3º del artículo 5.- del Decreto 1076 del 28 de julio de 2020?
2. Dicho de otra forma: Sírvanse explicar de forma razonada y precisa, por qué en tratándose de la implementación de los planes piloto se dispuso: *"En ningún caso queda permitido el consumo de bebidas embriagantes en los lugares en que se implementen los planes piloto?"* Agradecemos que al momento de resolver el presente cuestionario se anexasen al mismo todos los documentos, estudios de carácter científico, análisis, medios probatorios que recomienden o determinen la necesidad de ordenar restringir por parte de los gobiernos el consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos públicos como medida efectiva para impedir la expansión de la pandemia del coronavirus.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

3. El Gobierno Nacional ha anunciado que en los municipios No-Covid y de Baja Afectación de Covid-19 se debe acelerar la reapertura económica, a tal punto que se puede solicitar que se dé el levantamiento del Asilamiento Obligatorio Preventivo. Por su parte el Viceministro de Asuntos Políticos ha afirmado reiteradamente en medios de comunicación que en los municipios donde se pueda reabrir se debe abrir de forma acelerada. Sírvese explicar por qué en los municipios No-Covid y de Baja Afectación que son 457 municipios, los restaurantes no pueden prestar el servicio de acompañamiento de bebidas alcohólicas a la mesa. ¿Cuáles son las razones epidemiológicas y la evidencia empírica y científica para adoptar la medida en esos municipios sin afectación?
4. ¿Cuál es la razón epidemiológica y científica para que 46 sectores puedan abrir sin condiciones y bajo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, y que el único sector productivo que queda condicionado a pilotos y sin consumo de bebidas alcohólicas en establecimiento sean los restaurantes?
5. ¿Se va a autorizar el consumo de bebidas alcohólicas en establecimiento en los municipios No-Covid y Bajo nivel de Covid-19? Si la respuesta es afirmativa, ¿Cuándo se dará tal autorización?
6. Sírvese explicar de forma precisa, clara y razonada, ¿Por qué el único sector que no puede reabrir sus actividades integrales bajo estrictos protocolos de bioseguridad es el de restaurantes y bares?
7. ¿Cuáles considera el Ministerio de Salud y Protección que pueden ser las consecuencias en materia de riesgos a la salud público derivadas de la comercialización de alcohol ilegal a raíz de las restricciones como la ley seca, la prohibición de consumo en establecimientos y en espacio público?
8. Las cifras en materia de empleo no son alentadoras. En el mes de junio de 2020 la tasa de desempleo en el total nacional fue de 19,8%. La nueva realidad se va a traducir en mayor pobreza. ¿Considera que las medidas de prohibición para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, pueden tener consecuencias no deseadas como la salud de los colombianos, en especial que se pueda presentar un fenómeno donde las personas que se

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

encuentren desempleadas prefieran comprar licores adulterados a menores precios?

9. El Ministerio de Salud y Protección Social está haciendo seguimiento a las consecuencias y riesgos para la salud, que se puede presentar por medidas de prohibiciones absolutas al expendio de bebidas alcohólicas.
10. De qué tamaño es el mercado de alcohol ilegal en el año 2020. ¿Se ha incrementado?
11. Sírvase informar cuántas personas han muerto durante el transcurso del año 2020 por la ingesta de alcohol ilegal/adulterado.
12. ¿Cuál es la política pública para combatir el mercado del Alcohol Ilegal que según cifras de Euromonitor es del orden de 23% de la totalidad del mercado de bebidas alcohólicas?
13. El número de muertos por el consumo de etanol en la ciudad de Bogotá han aumentado de forma considerable durante el año 2020 y en el primer semestre se presentaron 24 muertes. ¿Cuáles son las medidas que se han adoptado desde la Cartera de Salud para evitar estos fenómenos tan preocupantes?
14. Según cifras de la Federación de Departamentos la caída en recaudo entre ellos del impuesto al consumo en cervezas, vinos y licores durante el año 2020, ya va en 1,2 billones en los ingresos fiscales. Teniendo en cuenta que estos impuestos se destinan principalmente al sector de la Salud, ¿Considera que se deben continuar adoptando medidas que prohíben el consumo de dichos productos? ¿Cómo se va a ayudar a los Departamentos con el impacto que ha tenido la caída en el recaudo fiscal?
15. ¿El Gobierno Nacional ha contratado, o se encuentra realizando algún estudio tendiente a adoptar los protocolos de bioseguridad con miras a la reapertura del sector de entretenimiento y diversión de bares gastrobares? Si la respuesta es positiva, solicitamos nos sea informado el avance en cuanto a la adopción de dichos protocolos.
16. ¿Por qué no se han adoptado los protocolos de bioseguridad de bares y gastrobares?

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

17. ¿Cuáles son los argumentos y evidencia científica y epidemiológica para autorizar la apertura de las iglesias y no autorizar la apertura de restaurantes? ¿Por qué se condicionan los restaurantes a pilotos?
18. ¿Cuál es la evidencia empírica y científica que se tuvo en cuenta por parte del Gobierno Nacional para disponer que en municipios de moderada y alta afectación por el COVID -19 el Ministerio del Interior pueda autorizar los servicios religiosos?
19. ¿Desde el punto de vista de la razonabilidad, cuál fue el criterio diferencial que se aplicó para determinar que en principio debían habilitarse lugares de culto, pero a su vez disponer una restricción expresa y taxativa en materia de consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos públicos beneficiados de planes piloto?
20. ¿Sírvanse explicar razonadamente porqué se autorizó al Ministerio del Interior y no al de Ministerio de Salud para conceder tales autorizaciones en los lugares de culto?

CUESTIONARIO DEBATE DE CONTROL POLÍTICO MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

1. ¿Cuántos restaurantes han cerrado su operación a raíz de la pandemia?
2. Teniendo en cuenta que un restaurante sólo puede soportar un cierre por 2 a 3 meses. Con la nueva medida de Asilamiento Preventivo Obligatorio que ya lleva 5 meses. ¿Qué medidas extraordinarias se van a adoptar para este sector? ¿Cómo piensa el Gobierno Nacional ayudar a este sector que sigue cerrado o con muy pocos pilotos aprobados?
3. ¿Cuántos créditos de las líneas que se adoptaron a raíz de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica han sido entregados al sector gastronómico?
4. ¿Qué programas ha adoptado el Ministerio tendientes a brindar ayudas al sector comercial?
5. ¿Cuántos bares han cerrado su operación a raíz de la pandemia?

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

6. ¿Cuántos créditos de las líneas que se adoptaron a raíz de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica han sido entregados al sector de los bares?
7. La experiencia ha demostrado que gran parte de los establecimientos de comercio del sector de Bares y Restaurantes que han tratado de solicitar créditos en el marco de la pandemia no lo han logrado, porque son considerados de Alto Riesgo. ¿Qué soluciones plantea el Ministerio para este tipo de casos?
8. ¿En qué va el análisis y aprobación de los Protocolos de Bioseguridad para Bares y Gastrobares?
9. Teniendo en cuenta que a la fecha los bares no han podido abrir, ¿Qué medidas extraordinarias se van a adoptar para este sector de los bares? ¿Cómo piensa el Gobierno Nacional ayudar a este sector que sigue cerrado?
10. ¿Cuántos empleos ha perdido el sector de los restaurantes y bares por las medidas que se han tenido que adoptar a raíz de la pandemia?
11. ¿Qué medidas adicionales puede adoptar el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para acelerar la reactivación del comercio, en especial el de bares, gastrobares y restaurantes?
12. ¿Cómo se va a lograr la confianza de los consumidores para lograr que vuelvan a los establecimientos de comercio?
13. ¿Cuáles son las cifras de informalidad en el sector comercio, generadas a partir o a raíz de la pandemia?
14. Según cifras de FENALCO a la fecha ya han cerrado más de 27.000 bares y restaurantes. ¿Cómo piensa el Ministerio evitar que se sigan cerrando establecimientos de comercio de bares y restaurantes?
15. El sector de tiendas, tiendas sociales, bares, gastrobares y bares, representa en empleos directos e indirectos aproximadamente un millón doscientos mil empleos directos e indirectos. ¿Cómo piensa el Gobierno

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Nacional defender este sector y evitar el cierre indefinido de los establecimientos de comercio que son más de 350.000?

16. La experiencia internacional demuestra que todas las actividades productivas pueden abrir cumpliendo estrictos protocolos de bioseguridad e implementando altísimos controles en el establecimiento y a los clientes, inclusive cuando hay altos índices de contagio. ¿Por qué el Gobierno Nacional no permite la apertura de este sector de restaurantes, gastrobares y bares?
17. Teniendo en cuenta que la experiencia científica demuestra que en los espacios públicos y al aire libre los contagios son muchísimo menor. ¿Cuál es la Política y las Medidas que van a adoptar desde el Gobierno Nacional para llevar los establecimientos al espacio público? ¿Considera que una medida de esta naturaleza podría servir para agilizar la reapertura y garantizar la seguridad de los ciudadanos?

CUESTIONARIO DEBATE DE CONTROL POLÍTICO MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1. Según cifras de la Federación de Departamentos la caída en recaudo entre ellos del impuesto al consumo en cervezas, vinos y licores durante el año 2020, ya va en 1,2 billones en los ingresos fiscales. Teniendo en cuenta que estos impuestos se destinan principalmente al sector de la salud, ¿Ha estimado o contemplado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de dónde van a obtener los ingresos fiscales los departamentos, como consecuencia de la no tributación de las bebidas alcohólicas y del sector económico que las expende?
2. Teniendo en cuenta que estos ingresos fiscales producto del impuesto al consumo de bebidas alcohólicas se destinan al sector de la salud y a pagarlas nóminas de los Departamentos. ¿Qué medidas extraordinarias se van a adoptar para que el sector de la salud departamental no se vea gravemente afectado?
3. ¿Qué medidas piensa implementar su Cartera para ayudar a los Departamentos ante el desplome de venta estas bebidas alcohólicas?

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

4. ¿Cuántas investigaciones viene adelantando la POLFA por delitos relacionados con el alcohol ilegal / contrabando de bebidas alcohólicas?
5. ¿Considera la Cartera de MHCP que se deben continuar adoptando medidas que mantienen el cierre de restaurantes, bares y discotecas y que prohíben el consumo en establecimiento de dichos productos? ¿Cómo se va a ayudar a los Departamentos con el impacto que ha tenido la caída en el recaudo fiscal?
6. El cierre forzado de los establecimientos de comercio genera dramáticos casos de desempleo y de disminución de las rentas departamentales provenientes de ingresos tributarios de la importación, producción y comercialización de bebidas alcohólicas. ¿Cuántas líneas de crédito se han adoptado para salvar a los restaurantes y bares?